

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN COLEGIO MANANTIAL DE LA FLORIDA

I. INTRODUCCIÓN

La formación que entrega el colegio Manantial, a partir de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), considera que el desarrollo de la persona está ligado a la familia y que los padres son los primeros educadores. Abarca no sólo los aspectos intelectuales, sino que busca una educación integral.

El concepto de calificación que se define desde esta perspectiva manifiesta que el rendimiento, expresado en una nota, es el resultado de un proceso durante el cual debe haber una evaluación de los aprendizajes de los estudiantes que considere:

- a. el estado de avance del estudiante con relación a los objetivos de aprendizaje definidos para cada asignatura.
- b. el descubrimiento por parte del estudiante de sus errores y la forma de corregirlos, mediante la retroalimentación constante del profesor/a.
- c. el desempeño (en porcentaje de logro) del estudiante en las distintas evaluaciones.

Considerando lo anteriormente planteado, lo establecido en el Decreto Supremo 67/2018 de MINEDUC y luego de analizada la propuesta del consejo de profesores, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación que regirá para toda la Enseñanza Básica y Media del colegio.

Este se revisará anualmente por el equipo directivo junto con el consejo de profesores, para hacer las adecuaciones necesarias.

El presente reglamento será comunicado a los padres durante el proceso anual de matrícula, además de publicarse en el sitio web del colegio.

II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1°: El establecimiento se regirá por un sistema semestral de evaluación.

Artículo 2°: La evaluación del desarrollo personal del alumno/a considera al estudiante como un todo, tanto en el logro de los objetivos de aprendizaje de las distintas asignaturas, como la adquisición de virtudes humanas que se desprenden de los objetivos transversales y el PEI de nuestro Colegio. Por tanto, la excelencia se mide no sólo por el rendimiento escolar sino por la demostración de un conjunto de aspectos entre los que destacan:

- características propias del estudiante: presentación personal, comportamiento y modales, entre otros.
- relación con sus pares y superiores: respeto y compañerismo.
- ejercicio de las virtudes humanas: esfuerzo, espíritu de superación, optimismo, otros.
- desempeño académico expresado en calificaciones.

Artículo 3°: En la evaluación de los aspectos señalados en el artículo anterior, intervienen distintas formas de evaluación que se organizan en las siguientes categorías.

a. Evaluación según la intencionalidad:

- *Evaluación diagnóstica:* se desarrolla al inicio del año escolar, de una unidad o tema específico. Se entiende como la indagación de los conocimientos o experiencias previas del estudiante que permita la construcción de sus nuevos aprendizajes. Esta evaluación no es calificada.
- *Evaluación formativa:* se desarrolla como un proceso permanente y constante de retroalimentación que permite que los profesionales que trabajan en el Colegio recojan evidencia del estado de avance de los alumnos, la analicen y tomen decisiones que vayan en la línea de asegurar el logro de sus aprendizajes.
- *Evaluación sumativa:* se desarrolla como un proceso de calificación, mediante el porcentaje del logro de los aprendizajes de los estudiantes, el que se obtiene a través de diferentes instrumentos evaluativos, cuyo análisis permite definir remediales en caso de ser necesarias.

b. Evaluación según el momento:

- *Evaluación inicial:* se desarrolla al inicio de una unidad o tema específico. Se entiende como la indagación de la predisposición y conceptos previos que los estudiantes tengan sobre lo que tratará la unidad o tema.
- *Evaluación procesual:* se desarrolla como un proceso permanente que permite verificar el nivel de logro de los estudiantes a partir de las actividades o instrumentos que diseñen los profesores.
- *Evaluación final:* se desarrolla al finalizar la unidad o tema específico y, entrega información sobre el logro de los aprendizajes, en contraste con lo planteado en los indicadores de logro de los objetivos de aprendizaje.

c. Evaluación según el agente evaluador:

- *Heteroevaluación:* es la evaluación del nivel de logro de un estudiante, aplicada por el profesor/a.
- *Coevaluación:* es la evaluación del nivel de logro de un estudiante, aplicada por sus compañeros de curso/sección, busca desarrollar un proceso de análisis inspirado en el respeto y la objetividad que permita entregar retroalimentación entre pares con miras al logro de la excelencia.
- *Autoevaluación:* es la evaluación del nivel de logro de un estudiante, aplicada por sí mismo, que busca desarrollar un proceso de autoanálisis y autorregulación sobre lo que aprendió, cómo lo aprendió y qué puede hacer para mejorar o aportar a los demás.

Artículo 4°: Los estudiantes evaluarán su respuesta al proceso de aprendizaje a través de:

- a. Conversación personal, sencilla y confiada, con su profesor jefe u otro profesor del colegio, que busque definir puntos débiles y fuertes para fijarse metas personales de mejora (evaluación de proceso y autoevaluación).
- b. Instancias de análisis y reflexión personal, creadas por los profesores para evaluar su avance en el logro de los objetivos propuestos para la asignatura (autoevaluación), así como también evaluaciones entre pares (coevaluación).

Artículo 5°: Los padres participarán en la evaluación del alumno a través de:

- a. Entrevista personal con profesor jefe. Se desarrollarán-como mínimo- dos entrevistas en el año:
 - 1er. semestre: destinada al diagnóstico, determinación de objetivos de desarrollo personal, plan de trabajo y análisis de los desafíos planteados desde el año anterior.
 - 2do. semestre: destinada a comprobar el avance del alumno con relación al plan de trabajo y mejora personal. Revisión de metas propuestas en carta de compromiso (en caso de existir).
- b. Informe de tareas, evaluaciones de las distintas asignaturas y propósitos fijados a nivel de Formación, para desarrollar los diferentes aspectos de la personalidad. Apoyo y supervisión del trabajo escolar del alumno en el hogar.

Artículo 6°: Los profesores utilizarán procedimientos e instrumentos de evaluación que técnicamente sean los más adecuados para la medición del logro de los objetivos y contenidos de cada asignatura y de los objetivos transversales. Estos serán fijados de común acuerdo con Coordinación Académica al inicio de cada semestre, siguiendo los lineamientos establecidos para cada Departamento de Asignatura o área.

Será responsabilidad de cada Coordinación Académica la supervisión, control de aplicación, análisis de resultados, definición de remediales y fijación de instancias de reflexión docente en torno al proceso evaluativo en general, en reuniones por departamento o área y consejos generales de profesores.

Artículo 7°: El estudiante que requiera ajustes en su proceso de evaluación y calificación debido a alguna dificultad transitoria o permanente que impide desarrollo normal de asignatura no podrá ser eximido, de acuerdo con el decreto vigente. Deberá seguir el procedimiento establecido para la aplicación de Adecuación Curricular.

III. DE LA ADECUACIÓN CURRICULAR

Si bien el Colegio no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE), la gestión pedagógica realiza Adecuaciones Curriculares considerando las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de los estudiantes.

Artículo 8°: Las adecuaciones curriculares responden a las NEE de los estudiantes, estas permiten y facilitan el acceso a los cursos o niveles, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión, valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa. Todo lo que permite asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Estos ajustes se pondrán en práctica luego de cumplir con el proceso de toma de decisiones para su implementación, los que no considerarán en ningún caso el cambio de escala de evaluación en cuanto a la exigencia para la aprobación.

Se contemplan dos tipos de adecuaciones curriculares.

- a. **De Acceso:** apuntan a la forma en la que se presentan los objetivos y contenidos a los alumnos, formas de respuestas esperadas, características del entorno y organización del tiempo y horarios.
- b. **De Objetivos de Aprendizaje:** apuntan a la graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, temporalización, enriquecimiento del currículum y/o eliminación de aprendizajes.

Artículo 9°: Proceso de toma de decisiones para la implementación de las Adecuaciones Curriculares

- a. Solicitud por parte del apoderado de una Evaluación Diagnóstica Individual junto a la presentación de un informe de diagnóstico de alguna NEE emitido por un profesional, neurólogo o psicólogo, idóneo inscrito en el Registro de Profesionales para Evaluación y Diagnóstico entregado por el MINEDUC.
- b. Evaluación diagnóstica individual con relación al estudiante y al contexto educativo y familiar, proceso regulado por el decreto 170/2009 del MINEDUC, que consiste en registrar un Formulario Único para el ingreso o reevaluación, proporcionado por el Ministerio.
- c. Definición del tipo de adecuación curricular. En este proceso los docentes y Coordinación Académica del establecimiento, definirán el o los tipos de adecuaciones curriculares más apropiadas para responder a sus necesidades educativas, en función de los informes de los especialistas que realizan el diagnóstico.
- d. Planificación y registro de adecuaciones curriculares mediante un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), que tendrá vigencia de 1 año académico renovable luego de la presentación de informes actualizados.
- e. Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con NEE que se determinará en función de lo establecido en el PACI y las normativas relativas a la promoción escolar contempladas en este reglamento.

Artículo 10°: El seguimiento de las Adecuaciones Curriculares podrá incluir el contacto con el especialista tratante según las necesidades de cada diagnóstico. Para el seguimiento interno, el profesor jefe de cada curso deberá informar dos veces al semestre a Coordinación Académica sobre los avances y objetivos logrados por el alumno en cada asignatura que contemple PACI.

IV. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 11°: Las calificaciones se expresarán con números en una escala de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, en las que la aprobación (4.0) será al 60% de logro del puntaje máximo.

Artículo 12°: Se define como calificación parcial o coeficiente uno, la nota obtenida como resultado de pruebas escritas; interrogaciones orales; evaluaciones de proceso; trabajos escritos de investigación; elaboración de informes de lectura, ensayos o *papers*; demostración práctica de habilidades y destrezas; portafolios, entre otras, aplicadas durante el semestre.

Artículo 13°: Se define como evaluación semestral a aquellas que se rinden en las asignaturas de Lenguaje y Matemática al cierre de cada período y que sean representativas de los aprendizajes más relevantes abordados en el semestre. En el caso de Educación Física, durante el segundo semestre se considerará como evaluación semestral, la presentación para el Día de la Chilenidad.

Estas evaluaciones serán ponderadas con un 30% del promedio de notas semestral de la asignatura y serán registradas con una calificación al final del registro semestral del libro de clases y del sistema de calificación que disponga el colegio.

Artículo 14°: El número mínimo de calificaciones parciales en cada semestre variará según las necesidades de cada departamento o área, decisión que dependerá de condiciones tales como cantidad de unidades, sub unidades o temas a trabajar, necesidades propias del nivel y/o curso y la viabilidad de desarrollar otro tipo de

evaluaciones (como por ejemplo salidas pedagógicas, proyectos grupales e interdisciplinarios y participación en actividades o concursos externos).

Artículo 15°: La programación de evaluaciones es responsabilidad de cada profesor jefe quien, en conjunto con Coordinación Académica, revisarán la correcta distribución de la carga académica. Este calendario se entregará la primera semana de cada mes vía Agenda Escolar y a través de la página web. En este documento se registrarán todas las evaluaciones que se desarrollen en la jornada escolar, es decir, tanto evaluaciones escritas, como prácticas y de proceso.

Artículo 16°: Cada estudiante podrá tener, como máximo, dos evaluaciones escritas en el mismo día excluyéndose la aplicación de controles, cálculos mentales, entrega de trabajos, evaluaciones prácticas, disertaciones, evaluaciones de lectura domiciliaria y evaluaciones externas o estandarizadas.

Artículo 17°: Se considera como Evaluación Externa o Estandarizada, aquellas que son aplicadas por un ente diferente al Colegio (Ensayos SIMCE y PSU, Pruebas de Avance Curricular y Evaluaciones Nacionales tipo SIMCE o PISA), las que tienen como objetivo recopilar información relevante para tomar decisiones pedagógicas que permitan un mejor nivel de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 18°: La fecha fijada para rendir una evaluación no podrá ser modificada, salvo las situaciones excepcionales autorizadas, como suspensión de clases en situación de emergencia, lo cual es definido por Rectoría o por resolución ministerial. Las pruebas serán recalendarizadas lo que será notificado oportunamente a los alumnos y apoderados a través de los medios de comunicación oficial del colegio.

Artículo 19°: Aquel alumno que se ausente por enfermedad a una evaluación previamente calendarizada, deberá presentar certificado médico en Inspectoría, quien informará por escrito a los profesores jefe, de asignatura y Coordinación Académica. Si la enfermedad es de aquellas que no requiere atención médica o la justificación es por un motivo distinto a una enfermedad, el apoderado deberá justificar personalmente la ausencia en Inspectoría al momento del reingreso del alumno. En el caso de las pruebas semestrales, la inasistencia sólo podrá ser justificada con certificado médico.

Artículo 20°: La rendición de evaluaciones atrasadas que hayan sido justificadas, se regirán por el siguiente protocolo:

- Entre 1° y 4° básico, los estudiantes deberán rendir su evaluación el día y hora que el profesor jefe informe vía agenda al apoderado y se mantendrá el 60% de logro para obtener la nota 4.0.
- Entre 5° y 6° básico, los estudiantes deberán rendir su evaluación el día lunes siguiente a su reincorporación entre las 08.25 y las 12.25 horas en Biblioteca o en horario de pruebas atrasadas de enseñanza media y se mantendrá el 60% de logro para obtener nota 4.0.
- Entre 7° básico y IV° medio, los estudiantes deberán rendir su evaluación (aplicada con un instrumento diferente que evalúe los mismos objetivos) el día lunes posterior a su reincorporación a las 16.00 horas y se mantendrá el 60% de logro para obtener la nota 4.0.

Artículo 21°: La rendición de evaluaciones atrasadas que no hayan sido justificadas, se regirá por el siguiente protocolo:

- Entre 1° y 4° básico, los estudiantes deberán rendir su evaluación el día y hora que el profesor jefe informe vía agenda al apoderado y se establecerá un 80% de logro para obtener la nota 4.0.
- Entre 5° y 6° básico, los estudiantes deberán rendir su evaluación el día lunes siguiente a su reincorporación entre las 08.25 y las 12.25 horas en Biblioteca o en horario de pruebas atrasadas de enseñanza media y se establecerá un 80% de logro para obtener la nota 4.0.

- Entre 7° básico y IV° medio, los estudiantes deberán rendir su evaluación (aplicada con un instrumento diferente que evalúe los mismos objetivos) el día lunes posterior a su reincorporación a las 16.00 horas y se establecerá un 80% de logro para obtener la nota 4.0.

Artículo 22°: Todo estudiante que no se presente a rendir una evaluación atrasada, haya sido esta justificada originalmente o no, deberá rendir una evaluación de la misma naturaleza de la evaluación atrasada al siguiente módulo de clases que corresponda a la asignatura, con una exigencia del 80% de logro para obtener la nota 4.0.

Artículo 23°: Los estudiantes que falten más de una semana a clases por enfermedad u otro motivo justificado, deberán comunicarlo por escrito y certificar la ausencia con el profesor jefe y/o Coordinación Académica, quienes elaborarán un calendario de pruebas que regularice su situación.

Artículo 24°: Si un estudiante es sorprendido en actitud sospechosa de uso de material no autorizado por el profesor o cometiendo plagio en algún trabajo escrito y/o práctico, deberá entregar el instrumento de evaluación o trabajo al profesor, quien, durante el día de ocurrido el hecho y en conjunto con Coordinación Académica, citarán al estudiante a rendir una evaluación de la misma naturaleza que la original con un porcentaje de exigencia de 80% para lograr la nota 4.0.

En el caso de trabajos escritos y/o prácticos, el estudiante deberá entregar una nueva versión de su evaluación al día siguiente a las 08.30 horas a Coordinación Académica. En el caso que no entregue el trabajo en ese horario tendrá una última oportunidad de entregar este hasta el final del día. (qué diferencia hay entre que entregue el trabajo en la mañana o al finalizar la jornada)

Adicionalmente, se aplicarán las sanciones y remediales determinadas en el Reglamento de Convivencia Escolar, al ser considerada como una falta grave.

Artículo 25°: Las notas inferiores a 4.0 se registran en el libro de clases y no se admitirá la rendición de evaluaciones especiales para mejorarlas, excepto en el caso de pruebas escritas que se describe en el párrafo siguiente, con el fin de apoyar el proceso de retroalimentación constante y el logro de objetivos de aprendizaje.

Si al momento de entregar los resultados de una prueba escrita, más de un 40% de los estudiantes no alcanza el porcentaje mínimo de aprobación, se deberá realizar una actividad de evaluación suplementaria en la que se aborden los mismos objetivos planteados en la evaluación original, que represente igual puntaje que el ítem de desempeño más bajo. El puntaje de esta evaluación suplementaria reemplazará el puntaje del ítem original de la evaluación.

Esta medida se aplicará, como se indica, para el caso de pruebas escritas, quedando excluidos otros tipos de evaluaciones como controles, cálculos mentales, lectura domiciliaria, comprensión de lectura, evaluaciones prácticas, demostración de habilidades, entre otras.

Artículo 26°: Será responsabilidad del profesor registrar las calificaciones exigidas en el libro de clases, debiendo considerar las medidas correspondientes cuando un alumno hubiere faltado a clases. Los profesores deberán registrar sus calificaciones en el libro de clases y en la plataforma digital que el Colegio disponga para este fin, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde la aplicación de las evaluaciones escritas y no mayor a 15 días hábiles en el caso de trabajos, investigaciones, informes, etc.

Las calificaciones de proceso y acumulativas se registran en los canales oficiales al término de cada semestre. El apoderado se podrá informar de ellas a través de entrevistas personales con el profesor jefe.

Artículo 27°: Se define como calificación semestral al promedio de las calificaciones obtenidas durante el semestre.

Se define como calificación final al promedio de las calificaciones semestrales. La calificación obtenida en Religión no forma parte del promedio general de notas y se expresará en conceptos en los Informes de Calificaciones y Certificados de Estudio.

Artículo 28°: Las calificaciones parciales serán comunicadas a los padres a través de un informe parcial semestral.

Artículo 29°: La calificación semestral será comunicada a los padres a través de un informe educacional, el que contendrá además la evaluación del Desarrollo Personal y Social del alumno, una vez terminado cada semestre.

Artículo 30°: El informe de desarrollo personal y social del alumno comprenderá las siguientes áreas:

- Área de formación ética.
- Área de crecimiento y autoafirmación personal.
- Área de desarrollo social y relación con el entorno.

Los aspectos que se consideren en cada área estarán en concordancia con el perfil del alumno Manantial. Se utilizará la siguiente escala de evaluación:

- S: siempre manifiesta el rasgo.
- G: generalmente manifiesta el rasgo.
- O: ocasionalmente manifiesta el rasgo.
- N: nunca, no manifiesta el rasgo. El alumno requiere de un mayor apoyo del colegio y del hogar.

Artículo 31°: En la calificación semestral y final se aproximará la centésima 0,05 a la décima superior.

V. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 32°: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

- a. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - Hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- b. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el Calendario Escolar Anual.
 - Rectoría, en conjunto con Coordinación Académica y consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 33°: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, nuestro Colegio, a través de Rectoría, Coordinación Académica y Consejo de Profesores, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos/as. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando asimismo la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Académica, en colaboración con el profesor jefe y demás profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe individualmente considerado para cada alumno deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b. la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y;
- c. consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 34°: Cualquiera sea el resultado del proceso descrito en el artículo anterior (promoción o repitencia) al siguiente año escolar se implementará un plan de apoyo para estos estudiantes, el que consistirá en:

- a. reunión mensual del profesor jefe con el estudiante para analizar su avance y proyectar metas.
- b. reuniones del profesor jefe con el apoderado en al menos 3 instancias durante el primer semestre para comunicar avances o retrocesos, metas y proyección de trabajo en conjunto.
- c. derivación a especialistas en caso de ser necesario.
- d. aplicación de PACI en caso de ser requerido por los especialistas.
- e. monitoreo del proceso evaluativo y de calificación por parte de Coordinación Académica.

Artículo 35°: Las situaciones especiales de evaluación y promoción no previstas en los artículos 32° y 33°, serán estudiadas por el Equipo Directivo en conjunto con profesores jefes y profesores de asignatura, quienes en consejo de profesores darán a conocer su perspectiva, y serán resueltas por la Dirección, una vez consideradas esas instancias y en virtud del Título VII, artículo 38° de este Reglamento. (¿sería el Título VI?)

VI. CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES

Artículo 36°: La situación final de cada alumno estará resuelta al término de cada año escolar.

Al finalizar su año escolar todos los alumnos recibirán un informe final anual con los promedios finales obtenidos y su situación final.

Los certificados de estudios se mantendrán en el colegio hasta el egreso de IV° medio o se entregarán a los apoderados que lo soliciten en la recepción.

Artículo 37°: El rendimiento escolar de los estudiantes no será obstáculo para la renovación de su Matrícula, y tendrá derecho a repetir de curso dentro del Colegio a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 38°: El establecimiento enviará, por el medio oficial establecido por el MINEDUC, la información académica de cada estudiante según los plazos establecidos.

VII. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA.

Artículo 39°: Se consideran situaciones especiales de evaluación y promoción las siguientes:

1. Ingresar tardíamente al año escolar:

La encargada de admisión enviará al profesor jefe los antecedentes de los alumnos que ingresen al establecimiento una vez iniciado el año escolar. Estos documentos son:

- a) Para alumnos nuevos: la situación escolar anterior tanto de asistencia como de todas las calificaciones, informes y observaciones que posea a la fecha de ingreso.
- b) Para alumnos antiguos: justificación de los padres presentada por escrito.

2. Ausentarse por un periodo prolongado:

Los permisos para viajes al extranjero o dentro del país por un periodo determinado serán otorgados sólo si se trata de un alumno con una adaptación adecuada al nivel de exigencias académicas del colegio. En estas circunstancias el apoderado se comprometerá por escrito (carta-compromiso) a colaborar para que el alumno se reintegre a clases con su material académico al día y conocimientos actualizados que correspondan al nivel general de sus compañeros de curso.

En estos casos, el apoderado deberá enviar con anticipación una solicitud al respecto, a Rectoría.

Sin embargo, las inasistencias producidas tanto por enfermedades -que deben ser debidamente acreditadas- por viajes u otros motivos no podrán superar el 30% del total de las clases anuales establecidas por el Ministerio de Educación.

3. Finalizar anticipadamente:

Un alumno podrá finalizar anticipadamente su año escolar sólo por motivos médicos debidamente justificados. El alumno será promovido al curso superior siempre que sus evaluaciones así lo permitan, que su inasistencia en lo que queda del año escolar a la fecha de su retiro no superen el 15% (6 semanas) del total de las semanas establecidas para el año escolar, y que en conjunto sus inasistencias no sean mayores que el 30%.

4.- Becas de Intercambio:

Un alumno podrá finalizar anticipadamente y/o ingresar tardíamente al año escolar que le corresponde, si se encuentra en situación de beca de intercambio escolar, siempre y cuando presente al establecimiento toda la documentación de aceptación por el organismo que otorga la beca y realiza el intercambio. En dicha situación se evaluarán los objetivos de aprendizaje de cada asignatura, correspondientes al período que estuvo ausente, mediante un instrumento de evaluación confeccionado por el profesor de asignatura y debidamente revisado y autorizado por Coordinación Académica.

Artículo 40°: Todas las situaciones de evaluación no definidas en este reglamento, como por ejemplo casos de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales de cualquier área u otros, serán resueltas por Rectoría y Equipo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores.

La Florida, 2019